

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00391-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN  
DEMANDADO: RAFAEL EMIGDIO ROJAS CASTILLO Y  
ANTONIO RAMON BARRIOS SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud presentada por la Representante Legal de la entidad demandante, en la que informa que revoca el endoso en procuración que le habían otorgado al Dr. JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA y otorgándole dicho endoso a la Dra. LIGIA GARRIDO SIERRA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de marzo de 2023

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
Barranquilla, Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Una vez leído el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que la actual Representante Legal de la entidad demandante, Dra. CARMEN MEJIA LEIVA, identificada con C.C 22.589.355, se encuentra legitimada para revocar el endoso en procuración que tenía el Dr. JORGE RAFAEL VERGARA, quien además ha manifestado a este Despacho que se encuentra a paz y salvo con los honorarios por parte de la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN, y siendo que dicha Representante Legal en el mismo memorial, manifiesta su deseo de otorgarle en su remplazo el endoso en procuración a la Dra. LIGIA GARRID SIERRA, identificada con C.C 22.563.153, quien acepta tal reconocimiento, debe el Despacho acceder a tales solicitudes debido a que cumple con los requisitos de ley.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RE S UELVE:

PRIMERO: Revóquese el endoso en procuración de la parte demandante al Dr. JORGE RAFAEL VERGARA, identificado con C.C. 3.727.190 en el presente proceso.

SEGUNDO: Téngase a la Dra. LIGIA GARRID SIERRA, identificada con C.C 22.563.153 y T.P. 229.641 del C.S de la Judicatura como endosatario en procuración judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
CARLOS RAUL ROCHA PABA  
JUEZ

Firmado Por:  
Carlos Raul Rocha Paba  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813db0926cc22a3b19f278ffac32d1a33df710f351fc9dd449cc7d60c8d1e577**

Documento generado en 30/03/2023 04:45:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**